



F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.

RFC: FIN090730925

MANUEL AVILA CAMACHO 88, LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION, C.P. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión Arrendamiento de vehículos** presentado por **F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **03 de diciembre de 2024**, bajo el número **7524-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==



en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

EDA



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCsw+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

CARATULA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. _____

Nombre Comercial del Producto: Arrendamiento de Vehículo

ARRENDATARIO: F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA.

Registro Federal del Contribuyente: FIN090730925

Domicilio: Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

Teléfono: [55 5596 3507](tel:5555963507)

Horarios de atención: Lunes a Viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Correo Electrónico: repcion@f3corporativo.com

ARRENDADOR: _____

Registro Federal del Contribuyente: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

VEHÍCULO ARRENDADO:

Marca: _____

Versión: _____

Año: _____

Color: _____

No. de Serie: _____

No. de Motor: _____

Placas: _____

Fecha de entrega: _____

Domicilio de entrega: _____

Plazo de Arrendamiento: _____

Renta Mensual: _____

Rentas Anticipadas: _____

Forma y fecha de pago: Todos los días _____ de cada mes a partir del mes _____ del año _____ a **Cuenta bancaria número 845537, Clabe interbancaria 002180700708455379, apertura a nombre de LA ARRENDADORA ante la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**

NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA
"LA ARRENDADORA"
F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.

"LA ARRENDATARIA"
XXXXXXXXXX

OBLIGADO SOLIDARIO
XXXXXXXXXX



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCsw+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA SEÑORA NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE _____, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADA POR _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ARRENDADORA":

- a. Que es una sociedad mercantil constituida bajo la denominación social de "F3 INTERMEDIARIOS, S.A. DE C.V." según póliza número 477, de la fecha 29 de Julio de 2009, pasada ante la fe del Corredor Público número 69 del Distrito Federal, el Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, e inscrita bajo el folio mercantil 400970-1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para el Distrito Federal.
- b. Que de conformidad con la Escritura Pública número 13,405, de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 160 del Estado de México, el Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, "F3 INTERMEDIARIOS", S.A. de C.V., cambió de régimen social de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para transformarse a SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quedando con la denominación social de "F3 INTERMEDIARIOS" S.A.P.I. de C.V.
- c. Que su actividad principal es la realización en forma habitual y profesional de operaciones de crédito incluyendo el arrendamiento; y que dichas actividades se encuentran previstas dentro de su objeto social.
- d. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, por contar con poder general de "LA ARRENDADORA", otorgado por el señor Luis Ángel Gómez López. Poder que consta en los términos del instrumento notarial número 17,413 de fecha 11 de septiembre de 2019, pasado ante la fe del Notario Público número 160 del Estado de México, el Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga.

II. Declara "LA ARRENDATARIA" a través de su(s) representante(s), que:

- a. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número _____, de fecha ____ de _____ de _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario _____ de Ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico Número _____.
- b. Que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades legales suficientes para obligar a "LA ARRENDADORA" en los términos y condiciones de este Contrato, y declara(n) que dichas facultades no le(s) han sido revocados ni en forma alguna modificadas, según consta en la escritura número _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMz11MDgyNzU0Mw==

_____Notario _____del Ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico Número _____.

- c. Que cuenta con capacidad económica y Vehículo de su propiedad para asumir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente.

III. Declaran las partes, por conducto de su(s) representante(s) legal(es) o por su propio derecho, según corresponda, que:

- a. Son conocedoras de las normas y disposiciones legales en materia de protección de datos personales, en términos de los avisos de privacidad, que forman parte del presente contrato.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.- LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, y esta última acepta en tal carácter, el o los Vehículos (en lo sucesivo “Los Vehículo Arrendados”) cuyas características y términos de uso se describen en el ANEXO 1, de este contrato que las partes suscriben a la fecha de celebración del presente Contrato, en la inteligencia de que el Anexo 1 se sujetará a los términos y condiciones previstos en este Contrato, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Anexo 1 deberá contener los términos específicos y/o adicionales que la ARRENDATARIA y LA ARRENDADORA acuerden en cada caso y que serán aplicables al arrendamiento instrumentado a través del respectivo Anexo 1 que corresponda.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato comenzará el día de suscripción del mismo y hasta el _____ del _____, y sus efectos no terminarán sino cuando estén cumplidas totalmente las obligaciones que ambas partes asumen en este Contrato. El plazo que se establece no podrá prorrogarse.

TERCERA.- RENTAS.- LA ARRENDATARIA, como contraprestación por el uso o goce temporal del o los Vehículo Arrendados, se obliga a pagar a LA ARRENDADORA una Renta Mensual por la cantidad de \$_____ M.N) más IVA.

El pago de la renta es independiente de cualquier cargo generado por el uso o goce temporal del o los Vehículo Arrendados, por lo tanto, no incluye Gastos e Impuestos, así como tampoco Reparaciones Eventuales.

Para tal efecto, se entiende por:

Gastos e Impuestos: Aquellos en los que LA ARRENDADORA pueda incurrir con motivo del descuido o incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDATARIA en el uso o goce temporal del o los Vehículo Arrendados.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

Reparación Eventual: Aquella no contemplada en el Manual del Propietario, Manual de Garantía y/o en el Carnet de Servicios del o los Vehículo Arrendados, así como cualquier daño o menoscabo causado a los Vehículo Arrendados por LA ARRENDATARIA y que LA ARRENDADORA deba de realizar.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago de la renta se realizará de forma mensual, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Dichos pagos, deberán ser efectuados por LA ARRENDATARIA en el domicilio o la cuenta bancaria de LA ARRENDADORA señalada en el presente Contrato para dicho efecto, todos los días _____ de cada mes.

Si uno de los días señalados en el presente Contrato como día de pago, coincide con un día inhábil, LA ARRENDATARIA se obliga a efectuar el pago respectivo el día hábil inmediato anterior. Para efectos de este párrafo, por día hábil se entenderá cualquier día en que los Bancos estén abiertos al público prestando sus servicios regularmente en la Ciudad de México.

LA ARRENDADORA, dentro de los primeros 10 días de cada mes, enviará al domicilio especificado en el presente Contrato o pondrá a disposición de la ARRENDATARIA para su consulta por el medio que al efecto se acuerde entre las partes (incluyendo la posibilidad de utilizar sus correos electrónicos), un estado de cuenta mensual en el que se hagan constar los Gastos e Impuestos, erogados por la ARRENDADORA en el periodo de que se trate. LA ARRENDATARIA contará con un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del estado de cuenta para hacer las aclaraciones correspondientes. Transcurrido dicho término se entenderán por aceptados los cargos señalados en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de que LA ARRENDATARIA no haya recibido el estado de cuenta de LA ARRENDADORA, podrá solicitárselo por escrito y ésta pondrá a su disposición una nueva emisión del documento en el domicilio que corresponda.

Una vez aceptados los cargos adicionales a la renta, LA ARRENDATARIA se obliga a realizar el pago de los mismos a LA ARRENDADORA dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del día de su aceptación en la cuenta bancaria de LA ARRENDADORA señalada en el presente Contrato.

LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA la totalidad del impuesto al valor agregado, o cualquier variación del mismo, sobre el monto total de los pagos que por concepto de Renta, Gastos e Impuestos, correspondientes.

Para efectos del pago de las obligaciones contraídas en este Contrato la cuenta bancaria es la siguiente:

Cuenta bancaria número 845537, clabe interbancaria 002180700708455379, aperturada a nombre de LA ARRENDADORA ante la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

Tanto el pago de la renta, como los diversos pagos por concepto de Gastos e Impuestos, que efectúe LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA de acuerdo con el presente Contrato serán definitivos, no pudiendo la primera intentar por causa alguna la devolución total o parcial de las cantidades entregadas.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

QUINTA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.- A la firma del presente contrato, LA ARRENDATARIA, deberá entregar a LA ARRENDADORA la cantidad de _____ M.N.) por concepto de depósito en garantía.

Las partes acuerdan que el depósito en garantía indicado en el párrafo anterior será tomado como _____ rentas anticipadas por LA ARRENDATARIA, mismos que se aplicarán en el orden inverso al del vencimiento del presente contrato, esto es, se aplicarán a las últimas rentas. No obstante, para el caso de vencimiento anticipado del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA, se aplicarán al orden establecido en la cláusula OCTAVA.

SEXTA.- INTERESES MORATORIOS.- En el caso de falta de pago oportuno por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de los pagos que por concepto de renta se hayan pactado en el presente Contrato, deberá de pagar a LA ARRENDADORA intereses moratorios mensuales sobre los pagos por concepto de renta vencidos y no pagados a la tasa resultante de multiplicar por 20 (veinte) la tasa TIIE o la que la sustituya, según publicaciones mensuales que de dicha tasa efectúa el Banco de México, sin perjuicio de la facultad que tiene LA ARRENDADORA para dar por vencido anticipadamente este Contrato, como consecuencia del incumplimiento señalado. Para efectos de esta cláusula se entenderá por tasa TIIE la mayor de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio, correspondientes a las cuatro últimas emitidas a plazos de 28 y 91 días, dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación, llevadas a curva de rendimiento respecto a los días naturales de los que se computa cada mes de atraso, en el entendido de que únicamente serán consideradas aquellas que estén vigentes los días jueves dentro del mes de atraso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a aquellos casos en que LA ARRENDADORA efectuó cualquier pago que sea a cargo de LA ARRENDATARIA, según se establece en este Contrato y esta última no lo reintegre cuando se le solicite.

SÉPTIMA.- DESTINO DE PAGOS.- Tanto LA ARRENDATARIA como LA ARRENDADORA acuerdan otorgar la facultad exclusiva a **LA ARRENDADORA** para que, a partir de la fecha de firma del presente contrato y/o en cualquier otro que se tenga celebrado por **LA ARRENDATARIA** para con **LA ARRENDADORA**, al momento que **LA ARRENDATARIA** efectúe el pago de las rentas pactadas en este contrato de arrendamiento y en los otros que tiene celebrados con **LA ARRENDADORA**, pueda ésta última determinar a qué deuda destinar el pago efectuado.

De tal manera que, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el pago efectuado a **LA ARRENDADORA**, ésta última lo destinará, en primer lugar a la deuda más onerosa y una vez que se encuentre al corriente -motivo del pago de Renta, Gastos e Impuestos, del periodo que corresponda- o liquidada -en caso de haber operado el vencimiento anticipado-, se destinará el pago a la deuda más antigua respecto de los demás Contratos que, en su caso, haya celebrado con la Arrendataria.

OCTAVA. - APLICACIÓN DE PAGOS.- En virtud de la cláusula que precede, la aplicación de los pagos que efectúe **LA ARRENDADORA** respecto de cada deuda -para el caso de existir diversos contratos celebrados entre las partes-, será de la siguiente forma:

- I. Gastos e Impuestos -conforme a lo establecido en el presente contrato-, en su caso.
- II. Intereses moratorios, si se causan.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

- III. Rentas Vencidas.
- IV. Rentas Vigentes.
- V. Y o cualquier otro que llegara a generarse.

NOVENA. - ENTREGA. - La entrega del o los Vehículos Arrendados se realizará al momento de la firma del presente Contrato.

LA ARRENDATARIA manifiesta que ha elegido en forma individual y directamente el o los Vehículo Arrendados, revisando su estado físico, operativo, funcional y características actuales, por lo que recibe el o los Vehículos Arrendados respectivos a su entera satisfacción. En tal virtud, la marca, capacidad, modelo, calidad, comerciabilidad y demás especificaciones del o los Vehículo Arrendados, se entienden a satisfacción total de LA ARRENDATARIA al momento de firma de este Contrato.

LA ARRENDATARIA asume expresamente la responsabilidad total y riesgos asociados al o a los Vehículo Arrendados a partir de la firma del presente Contrato. Por lo que en caso de que los Vehículo objeto del arrendamiento, sufran cualquier daño, pérdida, defecto menoscabo o desmedro, será responsabilidad de LA ARRENDATARIA su reparación o reposición, en su caso.

En el caso de que los Vehículo Arrendados sufran alguna de las situaciones descritas en el párrafo que antecede, LA ARRENDATARIA estará facultada y legitimada para que en nombre y representación de LA ARRENDADORA efectúe las reclamaciones procedentes ante el fabricante, distribuidor o transportista según corresponda, de quien LA ARRENDADORA hubiera adquirido el Vehículo Arrendado; y se obliga a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA de todos y cualesquiera procedimientos incluyendo sin limitar aquellos de carácter administrativo, civil, mercantil, judicial, extrajudicial, contencioso o no contencioso.

DÉCIMA. – LUGAR Y USO DEL VEHÍCULO ARRENDADO. - LA ARRENDATARIA se obliga a usar el o los Vehículos Arrendados únicamente dentro del lugar establecido en la clausula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de este convenio. En caso de que LA ARRENDATARIA requiera trasladar el o los Vehículo Arrendados a lugar distinto, será necesaria una autorización previa que LA ARRENDADORA otorgue por escrito a LA ARRENDATARIA.

Una vez contando con la autorización por escrito por parte de LA ARRENDADORA del traslado del o de los Vehículos Arrendados a un lugar distinto del originalmente pactado, LA ARRENDATARIA se obliga a dar aviso también en ese sentido a la Compañía Aseguradora a efectos de que la cobertura del seguro sobre el o los Vehículo Arrendados, se extienda y/o continúe durante la vigencia del presente Contrato. La autorización referida se entregara en el domicilio de LA ARRENDADORA ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

LA ARRENDATARIA solamente podrá utilizar el o los Vehículos Arrendados dentro del territorio nacional, salvo previa autorización que le otorgue por escrito LA ARRENDADORA para usarlos fuera del mismo.

Las Partes reconocen y aceptan que los vehículos contarán con un sistema y servicio de geolocalización o dispositivo de localización satelital GPS integrado dentro de cada automóvil. Dichos servicios podrán ser prestados por LA ARRENDADORA o por un tercero contratado por LA



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCsw+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMz1MDgyNzU0Mw==

ARRENDADORA y será por cuenta de la mismo. En caso de que el servicio de localización o geolocalización presentare alguna falla, LA ARRENDATARIA deberá notificar a la ARRENDADORA inmediatamente. En ningún caso LA ARRENDATARIA podrá manipular, alterar, desinstalar, y/o violar el equipo o servicio de sistema de localización o geolocalización satelital o GPS, de lo contrario la ARRENDATARIA deberá pagar una pena convencional de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y además será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

En vehículos de transporte, la ARRENDATARIA tendrá un límite de uso de kilometraje, el cual no podrá exceder de 140,000 (ciento cuarenta mil kilómetros) en un período de cuatro años. En caso de exceder el kilometraje aquí convenido, la ARRENDATARIA pagará una pena de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada diez mil kilómetros en exceso del límite referido en caso de que al final del presente Contrato LA ARRENDATARIA no adquiera el equipo en propiedad.

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato informara por escrito el uso del Vehículo arrendado incluyendo aquellos que por sus características son de uso distinto al particular, para que LA ARRENDADORA lo autorice y contrate el seguro con la cobertura correspondiente al uso permitido. En caso de que LA ARRENDATARIA se abstenga de informar el uso del Vehículo arrendado, se entenderá que el Vehículo será para uso particular y en consecuencia, el seguro contratado será bajo dicha cobertura; asimismo LA ARRENDATARIA será responsable de cualquier riesgo por declaración de improcedencia del seguro por el uso inadecuado del Vehículo; obligándose a cubrir a LA ARRENDADORA, aseguradora y/o terceros cualquier pago que se genere como consecuencia de lo anteriormente precisado.

DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DE OPERACIÓN.- A fin de que el Vehículo Arrendado durante la vigencia de este contrato, sufra exclusivamente el deterioro y desgaste natural derivado de su uso regular y por su funcionamiento en condiciones normales de acuerdo a su naturaleza y destino, LA ARRENDADORA en este acto hace entrega del o los manuales de operación y de garantía elaborados por el fabricante del o de los Vehículo Arrendados, y a su vez, LA ARRENDATARIA los recibe en este acto, sirviendo el presente instrumento como el recibo más eficaz que en derecho proceda, obligándose esta última a tomar las providencias necesarias y efectuar los actos que para ello se requieran y en especial los siguientes:

- a. A utilizar los Vehículo Arrendados precisamente conforme a su naturaleza y destino.
- b. A cumplir con las especificaciones de funcionamiento y buen manejo que para Vehículo como los de la naturaleza de los Vehículo Arrendados se requiere y atendiendo a los manuales de operación que le son entregados en este acto.
- c. A emplear para la operación y manejo de los Vehículo Arrendados exclusivamente a trabajadores calificados, contratados y controlados por su cuenta, asumiendo LA ARRENDATARIA toda la responsabilidad laboral para con sus trabajadores, y asumiendo la obligación expresa en relación con el uso de los Vehículos Arrendados.
- d. A no modificar en forma alguna los Vehículo Arrendados.
- e. A responder durante el plazo del siguiente contrato por las obligaciones estipuladas en el mismo con motivo de la falta de la inmediata reparación de los Vehículo Arrendados. Puesto que queda obligada a mantener dichos Vehículo siempre aptos para servicio.
- f. A emplear exclusivamente refacciones legítimas y originales del fabricante, salvo autorización, que, en cada caso, le proporcione por escrito LA ARRENDADORA.
- g. A observar y cumplir puntualmente con todos y cada uno de los requerimientos que el fabricante establezca para que las garantías correspondientes de los Vehículo Arrendados subsistan en sus términos.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

LA ARRENDATARIA se obliga a dar aviso en el ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México a LA ARRENDADORA de cualquier daño o avería que pudiera presentar el o los Vehículo Arrendados, a efecto de que a la brevedad se lleve a cabo su reparación, misma que en términos del presente Contrato, deberá ser pagada por LA ARRENDATARIA.

En el caso de que el o los Vehículos Arrendados sean automóviles, todos los servicios de mantenimiento mecánico y/o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de los Vehículo Arrendados, se realizarán en las Agencias Autorizadas del Fabricante correspondientes a la marca del vehículo de que se trate, y en la temporalidad o en el kilometraje señalado en el Anexo correspondiente. Derivado de lo anterior, LA ARRENDATARIA se obliga a notificar por escrito al LA ARRENDADORA con cuando menos quince días hábiles de anticipación o 2,000 (dos mil kilómetros) previos a que aquel servicio sea requerido, con el fin de que LA ARRENDADORA pueda realizar dicho servicio en agencias autorizadas. Al efecto, se agentará una cita para que se lleve a cabo el servicio, a la cual LA ARRENDATARIA se obliga a acudir con el o los respectivos Vehículo Arrendados.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes reconocen como derechos exigibles, el cumplimiento de todas las disposiciones del presente contrato, normando su consentimiento por la observancia de las siguientes obligaciones:

En cumplimiento al contrato **LA ARRENDADORA** se obliga a:

- a. Entregar en la fecha estipulada en el ANEXO 1, el o los vehículos arrendados, con las características descritas en el mismo.
- b. Dar respuesta a cualquier aviso que notifique la ARRENDATARIA, en el domicilio ubicado en en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

En cumplimiento al contrato **DE LA ARRENDATARIA**. – Además del cuidado de operación del o los Vehículos Arrendados, LA ARRENDATARIA, se obliga a:

- a. Obtener oportunamente las licencias, refrendos, permisos, tenencias, registros y demás constancias y documentos que se requieran, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables derivados de la propiedad, tenencia y uso del Vehículo Arrendado.
- b. Rembolsar a LA ARRENDADORA, todas aquellas cantidades que LA ARRENDADORA pagare por cuenta de LA ARRENDATARIA.
- c. Pagar puntualmente cualquier tipo de contribuciones, derechos y erogaciones en general, que deba ser pagado por LA ARRENDATARIA a las autoridades correspondientes.
- d. Cumplir con las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones aplicables, con motivo de la propiedad, tenencia y uso del o los Vehículo Arrendados.
- e. Notificar por escrito a LA ARRENDADORA de inmediato, sobre cualquier circunstancia que afecte al o Vehículo Arrendados.
- f. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- g. Abstenerse de: (i) otorgar el o los Vehículo Arrendados como garantías a favor de terceros; (ii) Enajenar, subarrendar o conceder el uso en forma gratuita u onerosa del o los Vehículo Arrendados; (iii) Ceder o negociar en cualquier forma los derechos que ampara el presente Contrato, del o los Vehículo Arrendados y del o los pagarés subyacentes a este documento, sin previo consentimiento por escrito de la Arrendadora.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCsw+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMz11MDgyNzU0Mw==

DÉCIMA TERCERA. - INSPECCIONES. - LA ARRENDADORA o cualquier persona facultada por ésta, podrá efectuar en cualquier momento, las inspecciones que estime convenientes al o los Vehículo Arrendados, a fin de verificar su adecuado mantenimiento y conservación, conforme a lo estipulado en el presente Contrato. Las inspecciones se deberán realizar en días y horas hábiles, para lo cual, LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para dicho propósito.

Para tal efecto, LA ARRENDADORA notificará a LA ARRENDATARIA el día y hora en que se llevará a cabo la inspección, debiendo realizarse la notificación por cuando menos 10 días hábiles.

En el caso de que la ARRENDADORA previa inspección, observe que el o los Vehículo Arrendados no están siendo utilizados de acuerdo con el uso convenido, la ARRENDADORA podrá desposeer jurídica, virtual o materialmente a la ARRENDATARIA de los mismos; dando por vencido anticipadamente el Contrato sin responsabilidad para la ARRENDADORA, quien podrá demandar el pago de los daños y perjuicios que resulten por el uso indebido de los Vehículo Arrendados.

De igual manera, acuerdan las partes que LA ARRENDADORA tiene el derecho de conservar en su posesión una copia de la llave del o los Vehículo objeto de este contrato, para efecto de llevar a cabo la inspección del o los Vehículo Arrendados y para los demás fines derivados del presente contrato de arrendamiento.

DÉCIMA CUARTA. - SEGUROS. – El o los Vehículo Arrendados, desde la fecha de celebración del presente contrato y durante su vigencia, contarán con un Seguro de Cobertura Amplia por pérdida, robo, destrucción y daños en general que pudiera(n) sufrir, así como la responsabilidad civil, daños y perjuicios que ocasione(n) o pudiera(n) ocasionar a terceros, en su persona o en sus propiedades.

En tal virtud, las partes están de acuerdo en que LA ARRENDATARIA será la única afectada y responsable de todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que se causen o sufiere(n) el o los Vehículo Arrendados.

En caso de siniestro, pérdida, robo, destrucción o daños en general, los gastos de operación del seguro (el deducible), deberá ser cubierto por LA ARRENDATARIA, pudiendo en su caso LA ARRENDADORA cubrir dicho importe, por lo que LA ARRENDATARIA se obliga a reembolsar a LA ARRENDADORA dicho gasto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la ARRENDADORA lo efectúe. Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a sacar a LA ARRENDADORA, así como sus socios, accionistas, apoderados, empleados, gerentes, factores, dependientes, filiales, subsidiarias o partes relacionadas en paz y a salvo de cualquier procedimiento que por reclamos relacionados con responsabilidad civil haga cualquier tercero. Igualmente deberá pagar y/o cubrir el importe equivalente LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA respecto cualquier cantidad o afectación patrimonial a que resultará condenada LA ARRENDADORA, así como sus socios, accionistas, apoderados, empleados, gerentes, factores, dependientes, filiales, subsidiarias o partes relacionadas.

LA ARRENDATARIA se obliga a efectuar la totalidad de gestiones, avisos y demás actos que se requieran a fin de que, en caso de pérdida, robo, destrucción o de cualquier daño que sufra(n) el o los Vehículo Arrendados, puedan realizarse en forma expedita los trámites necesarios ante la institución Aseguradora que corresponda para lograr la indemnización que proceda, debiendo colaborar inmediatamente con LA ARRENDADORA para tal efecto y en todo momento.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

LA ARRENDATARIA responderá ante LA ARRENDADORA en el caso de que, por cualquier causa, la Compañía de Seguros se abstenga de hacer frente a sus obligaciones derivadas del contrato o contratos de seguro respectivos.

DÉCIMA QUINTA. - PÉRDIDA / DAÑO. - En caso de que ocurriese cualquier siniestro al o los Vehículo Arrendados, por el que se cause la pérdida, destrucción, daño o cualquier otra contingencia que impida su uso parcial o total, las partes convienen proceder de acuerdo los siguientes términos y condiciones:

- a. En caso de siniestro, LA ARRENDATARIA tiene la obligación de notificar en el domicilio ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México a LA ARRENDADORA en forma conjunta con la empresa de seguros respectiva, a efecto de que puedan corroborar el Vehículo común e integridad, tanto de las personas involucradas en el siniestro, como la del vehículo en sí, y en su caso, llevar a cabo todos los trámites necesarios afectos a la reparación, tanto de la unidad, como de los Vehículo de los terceros involucrados en el siniestro, hasta por los montos establecidos en la póliza integrante del Contrato de Seguros respectivo.
- b. En caso de que fuera posible la reparación del o los Vehículo Arrendados que permita nuevamente su uso o funcionamiento, el importe del seguro se aplicará a su restauración, hasta donde alcance la cantidad que haya recibido de la aseguradora obligándose a cubrir LA ARRENDATARIA el faltante si lo hubiese. En ese caso, LA ARRENDATARIA quedará obligada también al pago de Rentas mensuales -así como a los Gastos e Impuestos y Reparaciones Temporales establecidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA-, no obstante que por causa de reparación del o los Vehículo Arrendados, no pueda seguir haciendo uso temporal de los mismos.
- c. En caso de pérdida total del Vehículo Arrendado, se dará por terminado el Contrato en lo que a dicho Vehículo se refiere, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá cubrir a LA ARRENDADORA el importe de los siguientes conceptos, en el orden establecido:

I. Gastos e Impuestos no cubiertos, incluyendo el deducible del seguro -conforme a lo establecido en el presente contrato-, en su caso.

II. Intereses moratorios, si se causan.

III. Rentas Vencidas.

IV. Rentas Vigentes.

V. Valor en libros que tenga el Vehículo Arrendado en los activos de LA ARRENDADORA.

El monto de la indemnización otorgado por la Aseguradora, si lo hubiera, será integrado para los conceptos y en el orden referido, siendo a cargo de LA ARRENDATARIA cualquier faltante.

Si el importe otorgado por la Aseguradora fuera superior al total de los conceptos establecidos, LA ARRENDATARIA cederá a favor de LA ARRENDADORA la diferencia. Asimismo, las partes acuerdan que durante el lapso de tiempo que tarde la compañía aseguradora en pagar la cantidad correspondiente, LA ARRENDATARIA se compromete a pagar las Rentas, Gastos e Impuestos de forma íntegra como se conviene en este Contrato.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMz11MDgyNzU0Mw==

- d. En caso de robo, LA ARRENDATARIA tiene la obligación de notificar en el domicilio ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México a LA ARRENDADORA en un plazo no mayor a una hora posterior al robo de la unidad, para efectos de que LA ARRENDADORA le asista jurídicamente y que ésta proceda a llevar a cabo todos los trámites necesarios afectos a recuperar la unidad o, a consecuencia del ilícito, obtener los fondos suficientes para reponer la unidad, de acuerdo a los plazos y montos establecidos en la póliza integrante del Contrato de Seguro respectivo.

Durante el desahogo de los procedimientos correspondientes a la recuperación de la unidad, o la obtención de fondos suficientes para su reposición, LA ARRENDADORA por una sola ocasión durante el plazo del contrato se compromete a entregarle a LA ARRENDATARIA un vehículo de características similares al vehículo que originalmente se entregó como objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado; siempre y cuando LA ARRENDATARIA se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones plasmadas en el presente contrato y lo solicite por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores al siniestro, dicho vehículo será entregado por LA ARRENDADORA en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a su solicitud.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD. - Durante el plazo de vigencia del Contrato LA ARRENDATARIA se obliga a mantener a LA ARRENDADORA libre de toda responsabilidad relacionada con el uso, explotación, y goce de los Vehículo Arrendados sea cual fuere su naturaleza. Asimismo, LA ARRENDATARIA acepta de manera expresa pagar íntegramente todos los gastos adicionales, incluyendo los legales, así como los derivados de reclamaciones ya sea judiciales o extrajudiciales o de cualquier tipo, por daños que se causen o puedan causarse a terceras personas o a sus propiedades con motivo del arrendamiento del o los Vehículo.

Las obligaciones que en esta cláusula asume LA ARRENDATARIA, quedarán vigentes durante el plazo del presente Contrato y sus extensiones o bien, en caso de su vencimiento anticipado, entendiéndose desde ahora que LA ARRENDATARIA acepta expresamente que es su intención obligarse a pagar íntegramente y por su exclusiva cuenta, todas las cantidades que sean reclamadas por terceros con motivo de daños en sus personas o en sus Vehículo, manteniendo libre de toda responsabilidad a LA ARRENDADORA en todo tiempo.

En caso de quejas o reclamaciones en contra de LA ARRENDADORA por los conceptos previstos en esta cláusula, LA ARRENDADORA dará aviso inmediatamente a LA ARRENDATARIA para que atienda dichas quejas y reclamaciones o para que tome las acciones convenientes en caso de que LA ARRENDATARIA considere tales quejas como improcedentes. Si transcurridos 30 (treinta) días naturales después del aviso a LA ARRENDATARIA ésta no hubiese satisfecho dichas quejas, ni tomado acciones contra las mismas, LA ARRENDADORA podrá efectuar las erogaciones que se deriven de las situaciones que prevé esta cláusula. LA ARRENDATARIA queda obligada a reintegrarle a LA ARRENDADORA las cantidades que haya pagado por este concepto a más tardar el día siguiente a aquel en que le sea solicitado por escrito el reintegro a LA ARRENDATARIA con la descripción de las acciones realizadas al efecto, y derivadas de la atención a dichas quejas y reclamaciones. Si LA ARRENDATARIA no cumple en los términos que aquí se estipulan, ésta se obliga además de reintegrar las cantidades referidas a pagar a LA ARRENDADORA un interés igual al que se establece en la cláusula SEXTA de este Contrato, a partir de la fecha de incumplimiento y hasta que se haga dicho reintegro a LA ARRENDADORA en su totalidad.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN - LA ARRENDADORA podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, en adición a las causas que se mencionan dentro del mismo, por las siguientes:

- a. Por falta de pago puntual de **uno o más pagos** que por concepto de rentas se estipulan en este Contrato y/o en cualquier otro que se tenga celebrado por la ARRENDATARIA para con LA ARRENDADORA.
- b. Por incumplir LA ARRENDATARIA con cualquiera de las obligaciones a su cargo que en relación al cuidado de operación se especifican en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de este Contrato.
- c. Por no pagar LA ARRENDATARIA puntualmente alguna de las cantidades que se estipulan a su cargo en distintas cláusulas de este Contrato y/o en cualquier otro que se tenga celebrado por la ARRENDATARIA para con LA ARRENDADORA.
- d. Por no dar aviso inmediato (a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que ocurra el evento o situación de riesgo) LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA de cualquier situación de riesgo que pudiera afectar física o jurídicamente a los Vehículo Arrendados.
- e. Que LA ARRENDATARIA permita el embargo total o parcial por parte de terceras personas de los Vehículo Arrendados.
- f. Si LA ARRENDATARIA es declarada en concurso mercantil.
- g. Por afectar o gravar en cualquier forma los Vehículo Arrendados.
- h. Por subarrendar en todo o en parte, o por conceder a terceras personas el uso de los Vehículo Arrendados ceder o negociar en cualquier forma los derechos que ampara este contrato, sin el consentimiento por escrito otorgado por LA ARRENDADORA.
- i. Si se iniciare procedimiento de disolución o liquidación de LA ARRENDATARIA.
- j. Si LA ARRENDATARIA celebre convenio para compensar a acreedores embargantes.
- k. Si LA ARRENDATARIA hiciera cesión de Vehículo o derechos a sus acreedores.
- l. Por incumplir LA ARRENDATARIA con cualquier otra obligación que asume en términos del presente contrato.
- m. Si LA ARRENDATARIA manipula, desinstala y/o viola el servicio de sistema de localización, o GPS.
- n. El cambio de ubicación o en su caso, traslado fuera de la República Mexicana, del Vehículo Arrendado sin autorización previa y por escrito por parte de la Arrendadora.
- o. Si LA ARRENDATARIA se encontrase en alguna de las causas de rescisión descritas, LA ARRENDADORA podrá rescindir también los demás contratos que tenga celebrados y en vigor con LA ARRENDATARIA sea cual fuere el carácter con el que hayan comparecido ambas partes a dichos contratos. Asimismo, el presente Contrato se rescindirá si LA ARRENDATARIA incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en cualesquiera otros contratos que tenga celebrados con LA ARRENDADORA independientemente del carácter con el que hayan comparecido ambas partes a dichos contratos.

En caso de ocurrir cualquiera de los eventos descritos en esta cláusula, las partes establecen como procedimiento convencional, sin que medie procedimiento judicial previo, el siguiente:

LA ARRENDADORA dará aviso por escrito con por lo menos 1 (un) día de anticipación a LA ARRENDATARIA de que el Contrato se da por rescindido, especificado la causa que lo origine, debiendo LA ARRENDATARIA entregar a LA ARRENDADORA el o los Vehículo Arrendados, además de cubrir la pena convencional señalada en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este Contrato; dicho aviso se realizará a través del medio que al efecto se acuerde entre las partes (incluyendo la posibilidad de utilizar sus correos electrónicos).



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

DÉCIMA OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO ARRENDADO.- Al término del presente Contrato, siempre y cuando LA ARRENDATARIA no hubiere ejercido ninguna de las opciones de vencimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, LA ARRENDATARIA deberá devolver, a su costo, el o los Vehículo Arrendados en las mismas buenas condiciones de uso en que lo recibió, con el sólo desgaste causado como consecuencia de su uso normal de acuerdo a su naturaleza. LA ARRENDATARIA tendrá la obligación de devolver el o los Vehículo Arrendados a LA ARRENDADORA en el domicilio o el lugar que le indique por escrito para tal efecto, dentro de los 05 días hábiles siguientes al término del Contrato.

LA ARRENDATARIA no tendrá derecho alguno a mantener la posesión del Vehículo Arrendado una vez concluido el plazo del Contrato y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el Contrato, por lo que cualquier posesión que contenga será ilegal y dolosa de su parte -por lo que no se configura extensión ni novación alguna del presente contrato-. Por su parte, para el caso de que LA ARRENDADORA requiera la entrega de los Vehículo Arrendados ya sea de manera judicial o extrajudicial a LA ARRENDATARIA y ésta se negare a entregarlos oportunamente, se generará la obligación de LA ARRENDATARIA de pagar una cantidad equivalente a 2 (dos) rentas mensuales, pagaderas en forma mensual, por el tiempo que mantenga en su poder los Vehículo Arrendados, ello más las Reparaciones Eventuales y Gastos e Impuestos no cubiertos - conforme a lo establecido en el presente contrato-, que en su caso se actualicen.

DÉCIMA NOVENA .- PENA CONVENCIONAL DE LA ARRENDATARIA.- Las partes convienen en que el presente Contrato solo podrá terminarse de acuerdo con lo que expresamente se estipula en el mismo al respecto, motivo por el cual LA ARRENDATARIA no podrá cancelarlo o darlo por terminado, ni intentar hacerlo antes de su vencimiento, o de lo contrario se aplicará como pena convencional, las cantidades que resulten de los procedimientos aplicables para cada uno de los supuestos que a continuación se detallan:

- a. En el caso de que LA ARRENDATARIA obtuviera la autorización de LA ARRENDADORA para cancelar anticipadamente el plazo forzoso fijado en el presente Contrato, LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA por concepto de pena convencional, un importe igual al 25% del total de las rentas mensuales pendientes que habrán de vencerse anticipadamente.
- b. Por causa de siniestro irreparable del Vehículo Arrendado, se rescindirá el presente Contrato y LA ARRENDATARIA deberá cubrir a LA ARRENDADORA, por concepto de pena convencional, un importe igual al costo, si lo hubiera, de cancelar el fondeo a tasa fija obtenido por LA ARRENDADORA para financiar la adquisición del Vehículo siniestrado.
- c. Cuando la ARRENDADORA notifique a LA ARRENDATARIA por escrito, que ha operado cualquiera de las causas de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA y como consecuencia el presente Contrato se rescinda LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA por concepto de pena convencional, un importe igual al 25% del total de las rentas mensuales pendientes que habrán de vencerse anticipadamente.

Salvo que alguno de los incisos antes referidos señale un plazo distinto, la pena convencional de que se trate deberá ser pagada por LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice el supuesto que la hace acreedora al pago de la pena convencional de que se trate.

VIGÉSIMA.- PENA CONVENCIONAL DE LA ARRENDADORA.- Las partes convienen en que el presente Contrato solo podrá terminarse de acuerdo con lo que expresamente se estipula en el



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

mismo al respecto, motivo por el cual LA ARRENDADORA no podrá cancelarlo o darlo por terminado, o de lo contrario se aplicará como pena convencional, las cantidades que resulten de los procedimientos aplicables para cada uno de los supuestos que a continuación se detallan:

- a. En el caso de que LA ARRENDATARIA no entregue el o los vehículos en la fecha estipulada en el ANEXO 1, pagará a LA ARRENDADORA por concepto de pena convencional, un importe igual al 25% del total de la primer renta mensual, que deberá ser pagada por LA ARRENDADORA a LA ARRENDATARIA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice el supuesto que la hace acreedora al pago de la pena convencional de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE ARRENDAMIENTO. – EL ARRENDATARIO podrá ejercer su derecho de cancelación de este contrato de arrendamiento siempre y cuando notifique a LA ARRENDADORA por escrito en el domicilio ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato, sin su responsabilidad, por lo que LA ARRENDADORA, deberá devolver íntegramente todas las cantidades que el consumidor haya entregado en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

Lo anterior, procederá siempre y cuando EL ARRENDATARIO se encuentre al corriente del pago de todas sus obligaciones al momento de la devolución y entregue el o los vehículos en las mismas condiciones en las cuales se le entregó, es decir con el mismo kilometraje que le fue entregado.

El vehículo deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILITACIÓN DEL ENCENDIDO DEL O LOS VEHÍCULO ARRENDADOS.- Las partes convienen que en caso de que LA ARRENDATARIA incumpla con **una o más** obligaciones establecidas en las cláusulas TERCERA, CUARTA, DÉCIMA y DÉCIMA CUARTA del presente contrato, LA ARRENDADORA podrá bloquear el encendido del Vehículo de manera remota impidiendo su uso hasta que LA ARRENDATARIA cumpla sus obligaciones y las informe a LA ARRENDADORA.

Si pasado el término establecido, LA ARRENDATARIA persiste en el incumplimiento, LA ARRENDADORA podrá dar por rescindido el contrato conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA NOVENA; no obstante, las obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA establecidas en el presente documento seguirán siendo exigibles hasta su total liquidación.

La inhabilitación del encendido del o los Vehículo Arrendados conlleva la suspensión de su uso y goce y de los servicios incluidos en el arrendamiento. Además, LA ARRENDADORA podrá retener o recoger el o los Vehículo Arrendados en el lugar en donde se encuentre.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de LA ARRENDATARIA y para el caso de que la ARRENDADORA no hubiera hecho efectivo la rescisión del contrato, LA ARRENDATARIA podrá recoger el o los Vehículo Arrendados en el lugar que le indique LA ARRENDADORA.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGADO SOLIDARIO.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que LA ARRENDATARIA asume conforme al Contrato, el Obligado Solidario se constituye en este acto deudor solidario ante LA ARRENDADORA, renunciando a los beneficios de orden excusión y división contenidos en los Artículos 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2826, y 2834, así como a los beneficios que le otorgan los Artículos 2837, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, y 2849, del Código Civil Federal y Artículos correlativos a los Códigos Civiles del Distrito Federal y Estados de la República Mexicana. Por tanto esta obligación subsistirá hasta que LA ARRENDADORA reciba el pago de todas las cantidades que conforme al presente Contrato le adeude LA ARRENDATARIA, incluyendo sus accesorios legales aun cuando se conceda prórroga o espera al Arrendatario sin el consentimiento del Obligado Solidario o sin que se le notifique la prórroga o espera concedida.

VIGÉSIMA CUARTA.- TITULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos se han incluido en cada cláusula de este Contrato solamente para referencia y fácil manejo, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas. Ambas partes declaran que en el presente Contrato que lo suscriben ejerciendo su derecho de libertad de voluntad y con consentimiento del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten de forma expresa e irrevocable a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente Contrato, incluyendo cualquier tipo de avisos y notificaciones que sean inherentes al presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos:

LA ARRENDADORA:

Domicilio: Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

Correo Electrónico: recepcion@f3corporativo.com

LA ARRENDATARIA:

Domicilio: _____.

Correo Electrónico: _____.

EL OBLIGADO SOLIDARIO:

Domicilio: _____.

Correo Electrónico: _____.

Las partes acuerdan que las notificaciones realizadas ya sea en los domicilios proporcionados y/o correos electrónicos, indistintamente, tendrán total validez para efectos del presente contrato, quedando enteradas las partes de su contenido en el momento de su recepción.



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMz11MDgyNzU0Mw==

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAVADO DE DINERO.- LA ARRENDATARIA y EL o LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS manifiestan bajo protesta de decir verdad, reconocen y se obligan de forma irrevocable, a que los recursos económicos necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo en el presente instrumento, provienen, son y serán obtenidos del ejercicio de su objeto social y/o actividad económica, y que en todo momento dicha actividad será lícita y no contraviene de forma alguna el marco jurídico en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo..

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En caso de que LA ARRENDATARIA y en su caso el o los Obligados Solidarios sean personas físicas y para los efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, las partes reconocen y aceptan expresamente que la información o datos que se consideren datos personales en términos de la Ley y que LA ARRENDADORA y sus subsidiarias y/o filiales llegaren a obtener de LA ARRENDATARIA y en su caso el o los Obligados Solidarios, en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece el Aviso de Privacidad que LA ARRENDADORA y sus subsidiarias y/o filiales pongan a disposición de los titulares respectivos, colaboradores, ex colaboradores, clientes, proveedores, huéspedes y/o visitantes, cuyo modelo se puede consultar en la página web www.f3corporativo.com, debiendo LA ARRENDADORA cumplir con dicho Aviso de Privacidad y observar lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento, y las demás disposiciones legales aplicables, debiendo adoptar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de LA ARRENDATARIA y en su caso del o los Obligados Solidarios evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizado.

Una vez cumplidos los fines del presente Contrato, siempre y cuando la legislación aplicable no señale lo contrario, LA ARRENDADORA, a solicitud de LA ARRENDATARIA suprimirá los datos personales que en su caso sean objeto del tratamiento derivado de la celebración de este Contrato o bien, a devolverle según sea el caso, toda la información que contenga datos personales y que se encuentre contenida en medios físicos, electrónicos y magnéticos o mediante cualquier otro medio existente.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la Ciudad de México, al _____.

NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA
"LA ARRENDADORA"
F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.

"LA ARRENDATARIA"
XXXXXXXXXX

OBLIGADO SOLIDARIO
XXXXXXXXXX



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCsW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro **7524-2024** de fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de el consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

El consumidor SI () o NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () o NO () acepta que el proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

“LA ARRENDATARIA”

XXXXXXXXXX

OBLIGADO SOLIDARIO

XXXXXXXXXX



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. _____,
DESCRIPCIÓN DEL O LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS**

Nombre Comercial del Producto: Arrendamiento de Vehículo

ARRENDATARIO: F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA.

Registro Federal del Contribuyente: FIN090730925

Domicilio: Torre Picasso Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 88 Lomas - Virreyes Lomas de Chapultepec III Secc Miguel Hidalgo 11000, Ciudad de México.

Teléfono: [55 5596 3507](tel:5555963507)

Horarios de atención: Lunes a Viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Correo Electrónico: recepcion@f3corporativo.com

ARRENDADOR: _____

Registro Federal del Contribuyente: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

VEHÍCULO ARRENDADO:

Marca:	
Versión:	
Año:	
Color:	
No. de Serie:	
No. de Motor:	
Placas:	
Fecha de entrega:	
Domicilio de entrega:	
Kilometraje de entrega:	
Renta Mensual:	

NADINE NATALIA PATIÑO SIENRA
"LA ARRENDADORA"
F3 INTERMEDIARIOS S.A.P.I. DE C.V.

"LA ARRENDATARIA"
XXXXXXXXXX

OBLIGADO SOLIDARIO
XXXXXXXXXX



Cadena original del documento

|| u/ggXsxHsoAIEI+d8s+U+sgc3717qe8xCSW+DMNRJ7k= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-03T12:33:47.543 ||

Sello digital

dS9nZ1hzeEhzb0FsRUkrZDhzK1Urc2djMzdsN3FIOHhDU1crRE1OUko3az18MTczMzl1MDgyNzU0Mw==